

MAT: Aprueba Convenio de cooperación mutua, celebrado con la Universidad Pedro de Valdivia.

SAMO ALTO, 29 de Mayo del 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO: El convenio celebrado con fecha 29 de abril de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado y la Universidad Pedro de Valdivia; las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en lo referente a la salud pública y la protección del medioambiente, y la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, sancionada mediante Decreto Alcaldicio N° 1499 de fecha 29 de noviembre de 2013; y con la finalidad de contribuir a una mejor calidad de vida de sus habitantes, promover la cooperación mutua entre las instituciones que han celebrado el convenio para contribuir al desarrollo profesional, tecnológico y educativo de sus integrantes y de los habitantes de Río Hurtado, se decreta lo siguiente:

DECRETO N° 6 4 2 /

1.-APRUEBASE: Convenio de Cooperación Mutua celebrado con fecha 29 de abril de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado y la Universidad Pedro de Valdivia, el cual se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Patricia CARIQUEO ORTIZ
SECRETARIA MUNICIPAL

GVR/PCO/pco



GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE

02 JUN 2015



CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA

Y

MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

En la localidad de Samo Alto, a 29 de abril de 2015, entre la **I. Municipalidad de Río Hurtado**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.041.000-1, representada por su alcalde don Jaime Gary Valenzuela Rojas, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.174.701-8, ambos domiciliados en calle única s/n Samo Alto, comuna de Río Hurtado, IV Región, en adelante "la Municipalidad" y la **Universidad Pedro de Valdivia**, Corporación de derecho privado sin fines de lucro y del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 71.541.900-9, en adelante e indistintamente UPV, legalmente representada por su rector don Aldo Biagini Alarcón, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.551.570-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Simpson N°5, comuna de Providencia, Región Metropolitana, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las disposiciones señaladas a continuación.

CONSIDERANDOS

1. Que la I. Municipalidad de Río Hurtado, en su interés de contribuir a una mejor calidad de vida de sus habitantes y en el marco de sus potestades públicas, en especial el desarrollo de funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, según lo dispuesto en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus facultades en relación con la prevención de riesgos contemplada en el artículo 4° letra i) de dicho cuerpo legal y además, en su calidad de administradora de los bienes nacionales de uso público en virtud de la dispuesto en el artículo 5° letra c) de la norma antes citada, así como, en su interés por mejorar las condiciones de convivencia y habitabilidad referente a temas de la tenencia de mascotas, como su obligación de hacer viable la aplicación de la Ordenanza Municipal de medio ambiente de Río Hurtado.¹

¹ La mencionada Ordenanza se encuentra sancionada mediante decreto alcaldicio N° 1499 de fecha 29.nov.2013





2. Que la I. Municipalidad de Río Hurtado se encuentra mandatada a través de la Ordenanza antes señalada para diseñar y desarrollar tareas vinculadas a la promoción, formación y educación hacia la comunidad tendiente al cuidado y tenencia responsable de mascotas propiciando campañas a nivel municipal en conjunto con las distintas organizaciones públicas, como del sector privado dedicado a este fin, dirigida fundamentalmente a los sectores de bajos recursos respecto de quienes se les asistirá mediante programas de servicio a la comunidad para incentivar medidas de esterilización, mantención y cuidado sanitario adecuado de las mascotas de los vecinos de la comuna y
3. Que la Universidad Pedro de Valdivia, a través de su Escuela de Medicina Veterinaria, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Sede La Serena, Campus Cuatro Esquinas, busca ayudar a la comunidad a través del apoyo de programas en beneficio de la tenencia responsable de mascotas de los vecinos, sobre todo llevando atención veterinaria a los lugares más aislados de la Región de Coquimbo.

Las partes firmantes acuerdan lo que sigue:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Río Hurtado y la Universidad Pedro de Valdivia, a través de su escuela de Medicina Veterinaria, acuerdan coordinar e implementar conjuntamente, las medidas de protección y cuidado de los animales domésticos, así como el diseño y ejecución de políticas locales de educación, prevención y control de la zoonosis.

SEGUNDO

Los objetivos específicos del presente convenio de colaboración son:

1. Planificar acciones conjuntas entre las entidades comparecientes destinadas a promover campañas de salud pública, orientada a la formación y educación en la tenencia responsable de mascotas, en coordinación y con el apoyo de los establecimientos educacionales y consultorios de atención primaria de salud administrados por la I. Municipalidad de Río Hurtado.





2. Planificar de manera conjunta campañas de esterilización, desparasitación, vacunación y atención primaria de mascotas, con el fin de beneficiar al total de las localidades de la comuna.

TERCERO

Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan constituir una mesa de trabajo, integrado por profesionales de las dos entidades, a través del cual se coordinen acciones, se discutan proyectos de relevancia común en materia de los objetivos más arriba indicados, se busquen recursos financieros disponibles en otras entidades públicas y privadas, se diseñen e implementen las mejores alternativas que permitan una adecuada ejecución del presente convenio y de la aplicación de la Ordenanza Municipal antes individualizada.

CUARTO

OBLIGACIONES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO.

- a) Fiscalizar la aplicación y cumplimiento de la Ordenanza Ambiental de la Comuna de Río Hurtado. El contenido referente a la tenencia responsable de mascotas de dicha reglamentación municipal forma parte del presente convenio de colaboración.
- b) Entregar las condiciones básicas para el desarrollo de las actividades que en conjunto se ejecutarán con la Universidad Pedro de Valdivia, dentro del territorio comunal.
- c) Realizar en coordinación con la Universidad Pedro de Valdivia y con las Juntas de Vecinos u organizaciones funcionales pertinentes, campañas de esterilización y control sanitario mascotas domesticadas.
- d) Realizar vacunaciones antirrábicas en operativos coordinados con las junta de vecinos y la Universidad Pedro de Valdivia, debiendo aportar los insumos respectivos y
- e) Participar y potenciar la Mesa de Trabajo creada y regulada en conformidad al artículo sexto del presente Convenio de Colaboración. Como representante de la Municipalidad se designara al Encargado(a) de la Unidad de Medio Ambiente, quien invitara a diferentes Directores Municipales a participar de esta instancia, dependiendo de la pertinencia





QUINTO

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA.

1. Teniendo en consideración la capacidad técnica y experticia de la Escuela de Medicina Veterinaria en el tratamiento y cuidado de los animales, así como la dotación de recursos humanos, facilitada por los docentes y sus alumnos en práctica, de conformidad a los Planes y Programas de Estudio respectivos, la UPV se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar, en coordinación con la I. Municipalidad de Río Hurtado y con las Juntas de Vecinos u organizaciones funcionales pertinentes, campañas de esterilización y control sanitario mascotas domesticadas.
- b) Realizar vacunaciones antirrábicas en operativos coordinados con las junta de vecinos y la Municipalidad de Río Hurtado.
- c) Diseñar y ejecutar, en coordinación y con la Municipalidad de Río Hurtado, programas preventivos en salud pública relacionados con la tenencia y cuidado de mascotas.
- d) Participar de la Mesa de Trabajo creada y regulada en conformidad al el artículo sexto del presente Convenio de Colaboración y
- e) Realizar y prestar todo otro servicio relacionado con los objetivos generales del presente Convenio de Colaboración y que estime pertinente y oportuno efectuar.

SEXTO

MÉTODOLOGIA DE TRABAJO.

Una vez suscrito entre las partes el presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes conformarán una Mesa de Trabajo de carácter permanente en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, destinada a efectuar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración, así como efectuar las tareas de coordinación que se señalan en el mismo. Esta mesa estará integrada por profesionales y técnicos de las dos instituciones firmantes, en forma equitativa. La convocatoria, reuniones, organización y tareas se establecerán de común acuerdo entre sus integrantes.





SÉPTIMO

VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración comenzará a regir a contar desde la dictación de la resolución que aprueba el presente convenio con el carácter de indefinido, sin perjuicio de la facultad de cada parte de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de a lo menos 60 días hábiles. Con todo, las actividades académicas y/o prácticas que se estén realizando con motivo u ocasión del presente convenio deberán ser concluidas, debiendo las partes otorgarse todas las facilidades del caso.

OCTAVO

MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

Ambas partes declaran, mediante el presente instrumento, que la Universidad Pedro de Valdivia ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, según lo disponen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1 de la referida ley y sus modificaciones posteriores. De esta manera ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados y/o colaboradores. En este último caso, la Universidad se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar que la respectiva entidad, sus trabajadores o dependientes, contratistas y subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para cualquiera de las comparecientes.

Asimismo, la Municipalidad se obliga, en el caso de que tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la Universidad en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, a informar de inmediato de este hecho a la otra parte a través de los canales que la Universidad disponga para éstos efectos. Esta obligación para la Municipalidad, tendrá el carácter de esencial, de manera que su incumplimiento facultará a la Universidad para poner término al presente convenio.





NOVENO

Los daños o deterioros materiales que se produjeran con motivo u ocasión de la ejecución del presente convenio, tanto para las partes como para terceros, serán motivo de una investigación sumaria por parte de la Mesa de Trabajo permanente que refiere la cláusula sexta, cuyo resultado determinará las responsabilidades a las que haya lugar, debiendo la Municipalidad o la Universidad, según fuese el caso, responder frente a la otra o a terceros de los daños o perjuicios que hubieren causado sus funcionarios o alumnos.

En caso de fallecimiento de pacientes en procedimientos o situaciones que impliquen perjuicio para ellos, será obligación de la Universidad Pedro de Valdivia y la Municipalidad investigar los hechos. En caso de determinarse responsabilidades personales, la aplicación de las medidas pertinentes será de cargo de la Universidad Pedro de Valdivia, si ellas fueren imputables a funcionarios bajo su dependencia.

En el evento de demandas civiles interpuestas por terceros en contra de la Municipalidad con motivo de las prácticas objeto de este convenio, la Universidad deberá reembolsar a la Municipalidad el monto de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que esta última haya sido condenada por sentencia de término firme y ejecutoriada. Se deja claramente consignado que se exonera a la Municipalidad de toda clase de responsabilidad, civil, penal u otra que eventualmente pudiera derivarse en virtud de las acciones de salud veterinarias ejecutadas por los alumnos de la Universidad Pedro de Valdivia, siempre que en ellos no haya tenido participación alguna el personal de la Municipalidad.

Con todo, será obligación esencial de la Municipalidad, en el caso que sea demandada judicialmente, realizar una defensa competente, activa y letrada. En consecuencia, deberá hacer uso de todos aquellos derechos, instancias y recursos que franquea la ley.

DÉCIMO

DIFICULTADES Y CONTROVERSIAS.

Las dificultades o controversia que se produzcan entre las partes contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o por cualquier otro motivo, será sometida al conocimiento y decisión conjunta de los comparecientes, mediante tratativas directas.





De no prosperar acuerdo entre las partes, estas podrán denunciar sus discrepancias por la vía legal en los Juzgados y Tribunales. Para tal efecto, los comparecientes fijan su domicilio convencional en la comuna y ciudad de La Serena, prorrogando su competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO

SECRETO Y RESERVA DEL CONVENIO.

Ambas partes se obligan a guardar estricto secreto y reserva respecto a todas las informaciones relacionadas a documentos institucionales e investigaciones desarrolladas, las que de ser comunicadas se realizarán de común acuerdo, lo anterior de conformidad a la ley.

DUODÉCIMO

DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE ANIMAL.

La Universidad se compromete de manera especial a tratar con el debido respecto al paciente canino, felino, o cualesquiera de la especie animal que sea atendido por su cuerpo docente o alumnado, asegurando en consecuencia, su integridad y seguridad en la atención de salud, trato digno, información para sus dueños, autonomía y responsabilidad en la atención; quedando por tanto prohibido para los alumnos sacar fotografías que no sean de carácter estrictamente académico y hayan sido solicitadas por parte de su personal docente, extraer y exhibir de manera personal cualquier parte o miembro del paciente animal, someter a dolor innecesario sin prescripción académica y, en definitiva, el atender o tratar en cualquier forma, a los pacientes sin la debida supervisión inmediata y directa de un profesional de la Universidad.

DÉCIMO TERCERO

PERSONERÍAS

La personería del señor Jaime Gary Valenzuela Rojas, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, consta en el Decreto Exento N° 1.606 del 06 de diciembre de 2012.





Municipalidad de Río Hurtado




UNIVERSIDAD
PEDRO DE VALDIVIA

La personería del señor Aldo Juan Biagini Alarcón para representar a la **Universidad Pedro de Valdivia**, consta en escritura pública otorgada en Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci el 2 de enero de 2014, bajo el número de repertorio 30-2013.


El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.




OSMARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
COMUNA DE RIO HURTADO

FERNANDO DÍAZ MOLINA
VICERRECTOR DE SEDE LA
SERENA
UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA




ALDO BIAGINI ALARCÓN
RECTOR
UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA

